



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Char epxharrochxharra pocharña yanetser Perú: meten 200 char allempotheñ yoksherra"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 09 -2021-MDVR

Villa Rica, 16 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIA RICA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Villa Rica, en Sesión de Concejo N° 13, de fecha 16 de julio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 389-2021-GDS/MDVR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 50-2021/SGPO/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios, Carta de fecha 02.07.21 de la Empresa Oropéndola S.A.C, Memorando N° 151-2021-MDVR/A, Informe N° 272-2021-GDS/MDVR emitido por la Gerencia de Desarrollo Social mediante el cual remiten la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **Plan de Desarrollo Concertado de Comunidades Nativas Yaneshas del Distrito de Villa Rica 2021-2030**.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 prescribe en el primer párrafo del inciso 17.1 del artículo 17 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública; asimismo, señala en su Artículo 18 inciso 18.2 que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales y, que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, en el Artículo 53 de la misma norma, expresa que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Char epxharrochxharra pocharña yanetser Perú: meten 200 char allempotheñ yoksherra"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 09 -2021-MDVR

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y presupuesto participativo conforme a lo señalado en el Artículo 9 inciso 1,2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, establece que las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

Que, el numeral 1° del Eje 1 de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC (Ministerio de Cultura), establece que todos los sectores e instituciones del Estado deberán "establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo"; asimismo, el numeral 5° del Lineamiento 1 del Eje 1 de la misma norma establece que las instituciones estatales deberá "Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas";

Que, a nivel de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, existe la voluntad de respetar y cumplir con los Derechos Humanos; particularmente los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE COMUNIDADES NATIVAS YANESHAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA 2021-2030.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE COMUNIDADES NATIVAS YANESHAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA 2021-2030, con proyección al 2030, que en anexo adjunto forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y deja sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe - municipalidadistritalvillarica@gmail.com

